



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA**  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

**RADICADO: 05001 3110 005 2021 00402 00**

Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Previo a dar por terminado el presente proceso, se requiere a las partes para que hagan la debida presentación personal de la solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación, o cada una de las partes deberá realizar la solicitud desde el canal digital anunciado tanto en el escrito de demanda como en la contestación de la misma, de conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

**MANUEL QUIROGA MEDINA**

JUEZ